

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.053

LEY 3053

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3053

Anexo a 3

ARTÍCULO 1° (NORMA). Apruébase el Memorándum de Entendimiento celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, y el Estado de Lagos, República Federal de Nigeria, representado en dicho acto por su Gobernador, D. Babatunde Raji Fashola, suscripto con fecha 15 de octubre de 2008 y registrado bajo el N° 54/08, cuya copia certificada se adjunta como anexo y como tal forma parte integrante de la presente Ley.

Anexo a

ARTÍCULO 1°. La cooperación entre las partes se centrará en las siguientes áreas: - Comercio Exterior. - Desarrollo Económico. - Desarrollo Tecnológico - Turismo y actividades culturales. - La cooperación en otras áreas será debatida y determinada por ambas partes para su mutuo beneficio.

ARTÍCULO 2°. Con el fin de obtener la cooperación efectiva en las áreas arriba mencionadas, ambas partes intercambiarán delegaciones que determinarán los contenidos y las formas de implementación de los programas de cooperación bilateral. Las partes firman el presente instrumento en 4 (cuatro) copias idénticas en idioma español e inglés, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina, el 15 de octubre de 2008. Babatunde Raji Fashola Mauricio Macri Gobernador del Jefe de Gobierno de la Estado de Lagos Ciudad Autónoma de Buenos Aires



VEREDICTA LEYES

Ley 3053. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).